

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Q., tres de noviembre del dos mil veinte

Dentro del proceso verbal de resolución de contrato formulado por Jairo López Henao en contra de Jhon Jairo Pérez Velásquez surtido el emplazamiento de Marina Aguirre de López y Bejamín de Jesús Pérez Velásquez sin su comparecencia dentro del término de que disponían para ello, se procede a designarles como curador ad-litem a Jhon Jairo Ciro Castaño, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará el proceso hasta su terminación.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia procédase a comunicarle la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso; una vez aceptado el encargo llévase a cabo la notificación correspondiente en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Respecto de la señora Mónica Velásquez Arango el despacho deja sin efecto alguno el decreto de su emplazamiento hasta tanto la parte demandante intente su notificación personal en la dirección y en el teléfono indicado en la demanda primigenia, toda vez que fue solicitado su testimonio indicándose su dirección y canal telefónico de contacto.

Notifíquese

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a703d598cc4cdf6151doa5d620a2c2c3122cbb628e1ec7394c4f267ae51e158**

Documento generado en 03/11/2020 10:24:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**